

Estado de la S. A. LUZ ELÉCTRICA en 31 de Octubre de 1897

ACTIVO		
Caja.....	7494	29
Maquinaria y Material eléctrico..	41348	54
Herramientas, enseres y útiles...	2463	69
Gastos de instalación.....	19129	97
Edificio: Fábrica.....	7619	..
Acciones en fianza.....	1500	..
Almacén y carbón.....	5877	68
Cuentas deudoras.....	3250	45
	88683	62
PASIVO		
Capital.....	62500	..
Fondo de reserva.....	6526	16
Depositantes de acciones en fianza.	1500	..
Dividendos activos.....	164	25
Préstamo hipotecario.....	5700	..
Explotación.....	11501	02
Cuentas acreedoras.....	792	19
	88683	62

San Juan Puerto-Rico, 1º de Noviembre de 1897.—El Administrador, P. P., J. Sifre.—Vº Bº—El Director, G. Suarez. 3—2

Crédito y Ahorro Ponceño

Situación del mismo en la tarde del 31 de Octubre 1897

ACTIVO		
La Caja.—Efectivo.....	275191	66
En el Banco Español.....	25050	26
Accionistas.....	50000	..
Mobiliario.....	2753	45
Casa de la Sociedad.....	16413	98
Cartera.....	40076	27
Obligaciones endosadas.....	238460	72
Obligaciones por cobrar.....	319914	66
Asuntos judiciales.....	257	30
Corresponsales, Isla.....	1120	12
Corresponsales, Exterior.....	12740	04
Libretas y cheques.....	367	31
Emisión de obligaciones.....	2842	77
Gastos de instalación.....	3056	87
Gastos generales.....	8768	28
	997013	69
PASIVO		
Capital.....	200000	..
Fianzas.....	3875	..
Fondo de reserva.....	2725	20
Depósitos en garantía.....	24000	..
Depósitos voluntarios.....	10940	07
Depósitos judiciales.....	550	..
Obligaciones por pagar.....	125000	..
Imposiciones á plazo fijo.....	140425	84
Imposiciones sobre libretas.....	65697	02
Cuentas especiales.....	69613	61
Cuentas corrientes.....	316527	51
Beneficios:		
Cambios.....	4457	40
Ganancias y pérdidas.....	33202	04
	37659	44
	997013	69

El Contador, José A. Negrón Sanjurjo.—Vº Bº—El Director Gerente, E. Salazar. 3—2

Compañía Anónima de Redes telefónicas

DE PONCE

Balance practicado hoy 31 de Octubre 1897

ACTIVO.	Pesos.	Ots.
Costo y montura de la Red.....	26950	50
Gastos imprevistos.....	754	43
Mobiliario.....	256	50
Depósito Arcas Reales. (Fianza).....	1200	..
Caja menor. Efectivo existente.....	15	90
Caja..... Efectivo existente.....	1384	95
Fritze Lund & Co. Depósito de los fondos de reserva.....	1125	08
	31687	66
PASIVO.		
Capital por acciones		
60 acciones á \$ 500.....	30000	..
Fondos del Estado		
Su participación en los productos del mes de Agosto.....	\$163.80	
Idem id. idem Septiembre.....	187.73	
Idem id. idem Octubre.....	211.05	58
	562	
Fondo de reserva		
Los reglamentarios hasta la fecha.....	1125	08
	31687	66

Ponce, 31 de Octubre de 1897.—El Gerente, A. Casals.—Vº Bº—El Presidente, Enrique C. Fritze. 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Por el presente hago saber: que con fecha 23 de Diciembre del año último mil ochocientos noventa y seis y bajo el número seis mil setecientos setenta y siete, la Sociedad Chavarry y Compañía, en liquidación expidió á favor de los Sres. J. T. Silva y Compañía, un cheque contra el Banco Español de esta Isla por la suma de quince mil cuatrocientos pesos, cuyo cheque fué presentado á la Intervención del referido Banco por los Sres. J. T. Silva y Compañía en veinte y cuatro del mismo mes y año, siéndole abonado en cuenta corriente. Y habiendo sido sustraído del Banco Español el mencionado cheque, se hace público para general conocimiento á los efectos que hubiere lugar. Dado en Puerto-Rico á 22 de Octubre de 1897.—Francisco de Sangenis.—Manuel Moraza. Es copia.—Manuel Moraza. 3—2

Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Hago saber: que á solicitud del Procurador Don José H. Boneta en nombre y representación de la sociedad Balasquide y Compañía y por auto de esta fecha, ha sido declarado en estado de quiebra Don José Gumersindo Nieves, vecino y comerciante de Toa-alta, retrotrayéndose los efectos de esta declaratoria por ahora al día 2 de Enero del corriente año, nombrándose Comisario de dicha quiebra á Don Marcos Pieras, comerciante de esta Capital, decretándose el arresto del quebrado, la ocupación judicial de todos sus bienes, libros y papeles, nombrándose depositario á Don Justino Diaz y Ointrón, vecino de Toa-alta, con las demás declaratorias consiguientes á ese estado. Se previene á los deudores del Don José G. Nieves se abstengan de hacer pago alguno á éste de sus créditos, debiendo hacerse al depositario nombrado. Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en San Juan de Puerto-Rico á 26 de Octubre de 1897.—Fernando de Prat Gay.—Ante mí, José M.ª Sanjuan. Es copia.—Sanjuan. 3—2

Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que á instancia de don Angel Rivera y Vígles y de Doña Victoria Fernandez y Ortiz, se ha establecido ante este Juzgado el procedimiento sumario con sujeción á las disposiciones de la Ley hipotecaria y su Reglamento contra Doña Isabel Ballester y Luciano, esposa de Don José Blanch, en cobro de la cantidad de mil setecientos veinte y cinco pesos moneda corriente que le facilitaron sin premio ni interés alguno según escritura pública de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis ante el Notario Don Mariano Riera y Palmer, se ha dispuesto sacar á pública subasta por el término de veinte días y por el precio convenido entre las partes una de las fincas hipotecadas é inscrita para el pago de mil quinientos pesos que asegura, mas las costas causadas y que se causen é intereses del capital al seis por ciento anual desde el veinte de Agosto último, cuya finca es la siguiente: finca rústica constante de treinta cuerdas de extensión, radicada en el barrio de Algarrobo, de este término municipal; contiene dos casas para habitación, una cerca de la carretera que es terrera cubierta de tejas de barro y la otra semi alta de madera, cobijada de zinc, colindando por el Norte con terrenos de la sucesión de Don M. Lopez y tierras de Don José Ruiz; por el Este con terrenos del propio Sr. Ruiz, separados en parte por una quebrada sin nombre, por el Sud con otras de la exponente, otros de Evangelista Velez y otra de Don Rosendo Prats y por el Oeste con la carretera que de esta Ciudad dirige al pueblo de Añasco y terrenos de Don Demetrio de Jesús, de Don Francisco Martinez y de Don Antonio Perez. Esta finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos de dicho crédito y setecientos para costas.

Dicha finca de treinta cuerdas sesenta y nueve céntimos responde preferentemente de un crédito hipotecario por la suma de quinientos pesos moneda corriente á favor del Asilo de San Antonio, de esta Ciudad, con el interés del nueve por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados á contar desde el veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno, siendo dicho préstamo por tiempo ilimitado, pero bastando que se dejen de satisfacer dos trimestres del interés convenido, para que se establezca la reclamación del capital é interés, respondiendo además dicha finca de un crédito adicional tambien hipotecario para gastos y costas si se procediere judicialmente. Existe igualmente una anotación preventiva sobre el usufructo de la misma finca embargada por un período de tres años en dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco para responder de la suma de quinientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco centavos, importe de contribuciones adeudadas por Don José Blanck al Municipio, en distintos conceptos, correspondientes á los ejercicios de mil ochocientos noventa y uno á noventa y cinco, con mas doscientos cincuenta pesos que se le calcularon necesarios para gastos y erogaciones consiguientes al procedimiento.

El remate de dicha finca tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número... calle de Mendez Vigo, de esta Ciudad, el día veinte y nueve del entrante Noviembre á las tres de la tarde y no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, constando de los documentos acompañados que estarán con los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario hallarse inscrito en el Registro la finca á favor de la deudora. Mayagüez, Octubre 29 de 1897.—Francisco Arango.—Ante mí, Juan Mercader. 3—3

EDICTO.

En este Juzgado de 1ª Instancia y por la Escribanía del que suscribe promovió el diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete, Don Pedro Simón Battistini y Pierluissi, casado, comerciante, de cuarenta y seis años y vecino de esta Ciudad, como apoderado de Don Jaime y Don Juan Bautista Agostini y de las Señoritas Doña María Antonieta y Doña Barbara María Agostini, llamada tambien esta última Doña Josefina, presentó escrito solicitando que con citación del Ministerio y colindantes se le admitiese y practicase información de testigos y que una vez practicada oyéndose previamente al Ministerio público se aprobase y se mandara inscribir en el Registro de la Propiedad del partido, debiendo declarar los testigos que presentaría sobre los extremos siguientes: 1º Por las generales de la Ley; 2º Como es cierto que Doña Ana María Josefa Oastang y Poitevin se halló en posesión como dueña desde el año mil ochocientos cioneta hasta el mes de Marzo de mil ochocientos noventa y seis en que falleció sin que por persona alguna fuera inquietada, de un predio que adquirió por herencia de su Señora madre Doña Margarita Adelaida Poitevin, sin pesar hoy sobre la misma más carga, censo ni gravámen que un arrendamiento hecho á la hacienda "Barrancas," siendo su valor actual mil doscientos ochenta y seis pesos y su descripción la que sigue: Fincas rústica denominada antigua hacienda "Rescate," que radica en el barrio de Machuelos del término municipal de esta Ciudad, con cabida de ciento ochenta cuerdas de terreno ó sean 70 hectáreas, 74 áreas y 73 centiáreas, colindando por el Norte con el camino vecinal de Maragüez y el rio Bayagan; por el Sud con terrenos de la hacienda "Barrancas," propiedad hoy de Don Carlos, Don Julio y Don Adolfo Cabrera, con la carretera Central y terrenos de la sucesión hoy de Don Angel Anciani representada por Don Fernando Salich y Luna; por el Este con el rio Bucaná ó Cerrillos y por el Oeste con terrenos de la referida hacienda "Barrancas" y otros de Don Osvaldo Alfonso, antes de la sucesión de Don Irene Ortiz. Admitida la información y mandada recibir con citación del Ministerio Fiscal y de colindantes, practicáronse dichas citaciones manifestando los últimos que nada tenían que oponer y habiendo declarado de conformidad en un todo sobre el interrogatorio que se ha inserto los testigos Don José Vila y Soler y Don Monserrate Martinez, casados, propietarios, mayores de edad, y de este vecindario que presentaron sus respectivas cédulas y recibo de haber satisfecho el último trimestre de la contribución que por territorial tienen repartida, se confirió vista al representante del Ministerio fiscal que opinó debía aprobarse el informativo y en tal virtud por auto de diez de Julio próximo pasado le fué impartida la aprobación ante mí por el Sr. Juez de 1ª Instancia Don Eduardo Alvarez Rodriguez, mandando que se inscribiese en el Registro de la Propiedad del partido, sin perjuicio de tercero de mejor derecho para lo que se entregaría el expediente original á la parte. Verificada en la oficina liquidadora el impuesto de derechos reales, la liquidación de dicho expediente y satisfecho el impuesto que le correspondía fué suspendida su inscripción por el defecto de aparecer inscrita la finca á favor de Don Juan Cortada y Quintana y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 393 de la Ley Hipotecaria, fué devuelto por el Sr. Registrador á este Juzgado con certificación literal de dicha inscripción que bajo el número tres aparece extendida al folio 207 del libro 3º de esta Ciudad, finca número 132. Habiéndose mandado instruir á la parte actora ésta expuso que procedía citar y oír á la sucesión de Don Juan Cortada y Quintana, que hoy la componen su viuda Doña Providencia Martorell y Goicoechea y sus hijos menores sujetos á su patria potestad Don Joaquín Doña Providencia y Don Antonio Cortada y Martorell, á los que por ignorarse su actual paradero, era de hacerseles la citación por medio de edictos publicados en la GACETA OFICIAL de la Provincia para que en el término de noventa días compareciesen á evacuar dicho traslado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar confirmando el auto aprobatorio del expediente á cuya solicitud se proveyó de conformidad en todas sus partes.

En tal virtud para que lo mandado tenga efecto, y para la citación de Doña Providencia Martorell y Goicoechea por su propio derecho y como representante de sus menores hijos Don Joaquín, Doña Providencia y Don Antonio Cortada y Martorell, con el fin de que en el término indicado se personen en autos y expongan lo que á su derecho convenga en el término de noventa días á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA OFICIAL, lo libro en Ponce a 21 de Octubre de 1897.—El Escribano, José C. Schroder. 6—6